

Gobierno Autónomo Municipal "El Torno"

PROV. ANDRÉS IBAÑEZ
SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA



DECRETO MUNICIPAL N° 002 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL EL TORNO

Bernardo Cruz Aragón
ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 269 numeral I de la Constitución Política del Estado, establece "... Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos."

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado, dispone que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y **ejecutiva**, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones; y en su artículo 283° establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, de igual forma, el Artículo 302 I de la Constitución Política del Estado en su numeral I establece todas y cada una de las atribuciones y competencias exclusivas de todos los gobiernos municipales autónomos, especificando cada una de ellas, especialmente el desarrollo municipal en todos sus aspectos, tanto como educación, salud, seguridad ciudadana entre otras, para lo cual es necesario que el Gobierno Autónomo Municipal pueda contar con una estructura administrativa organizacional idóneo para poder llevar adelante dichas tareas.

Que, la Ley 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, en su Artículo 34 Sobre la estructura del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL, en su Numeral II establece que un Gobierno Autónomo Municipal debe contar con: "Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple."

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 24 de la Estructura Organizativa del Gobierno Autónomo Municipal establece que El Órgano Ejecutivo estará conformado por: "a) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal y b) Las Secretarías Municipales".

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 25 parágrafo I de la Aprobación de la Estructura Organizativa del Gobierno Autónomo Municipal establece que El Órgano Ejecutivo aprobará su estructura organizativa mediante Decreto Municipal.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 26, se establecen las Atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal, concretamente en el Numeral 4 que dispone: *Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales y en el numeral 6 que establece "Aprobar su estructura organizativa mediante Decreto Municipal."*

¡EL TORNO CAMBIA...!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal "El Torno"

PROV. ANDRÉS IBAÑEZ
SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA



Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en sus Artículos 28 y 29, regula y determina todos los aspectos referentes a los SECRETARIOS MUNICIPALES, delimitando y estableciendo sus obligaciones y atribuciones como principales funcionarios administrativos encargados de brindar soporte a las tareas ediles que debe llevar adelante el Alcalde Municipal.

Que, la Ley 482 en su DISPOSICIÓN ABROGATORIA, establece la abrogación de la Ley N° 2028 de 28 de octubre de 1999, Ley de Municipalidades, por cuanto dejan de ser parte de la estructura organizativa del Gobierno Municipal las Oficialías Mayores.

Que, los Gobiernos Autónomos Municipales, se encuentran comprendidas en el artículo 3° de la Ley 1178, Ley de Administración y Control Gubernamental (SAFCO) y por tanto es de cumplimiento obligatorio la aplicación de dichos sistemas y entre ellos el Sistema de Organización Administrativa (SOA).

Que, las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa aprobadas por Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, y que en sus puntos principales relacionadas a la organización administrativa en su artículo 2 de los Objetivos del Sistema de Organización Administrativa establece que; *el objetivo general del Sistema de Organización Administrativa, es optimizar la estructura organizacional del aparato estatal, reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político, social y tecnológico, teniendo como uno de sus objetivos proporcionar a las entidades una estructura que optimice la comunicación, la coordinación y el logro de los objetivos.*

Por lo tanto:

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 25° y 26° de la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, y artículo 17° de la Ley N° 001 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, en mi calidad de Alcalde Municipal de El Torno.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo Municipal donde se sustituye la "Oficialía Mayor Administrativa" por la "Secretaría Municipal Administrativa", de acuerdo al ANEXO I del presente Decreto Municipal.

ARTICULO 2°.- Modificar la denominación "Oficialía Mayor Administrativa" por la de "Secretaría Municipal Administrativa" en todos los documentos relacionados a Reglamentos, Manuales de Funciones, Manuales de Procedimientos y otros similares.

ARTICULO 3°.- Comunicar a los entes tutores, Bancos, Financieras, Cooperativas, Gobiernos Autónomos Departamentales, Gobiernos Autónomos Municipales, Mancomunidades, y otras entidades que se relacionen de forma: administrativa, jurídica, financiera, y/o de control gubernamental, sobre el cambio de denominación establecido en el presente decreto municipal, para actualizar el registro y Jerarquía de la "Secretaría Municipal Administrativa".

ARTÍCULO 4°. (ANEXOS) Forma parte indisoluble del presente Decreto Municipal el ANEXO I.

¡EL TORNO CAMBIA...!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal "El Torno"

PROV. ANDRÉS IBAÑEZ
SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA



DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Único.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal.

Es dado en la localidad de El Torno, a los treinta días del mes de junio de dos mil catorce años.


Bernardo Cruz Aragón
ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO



¡EL TORNO CAMBIA...!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

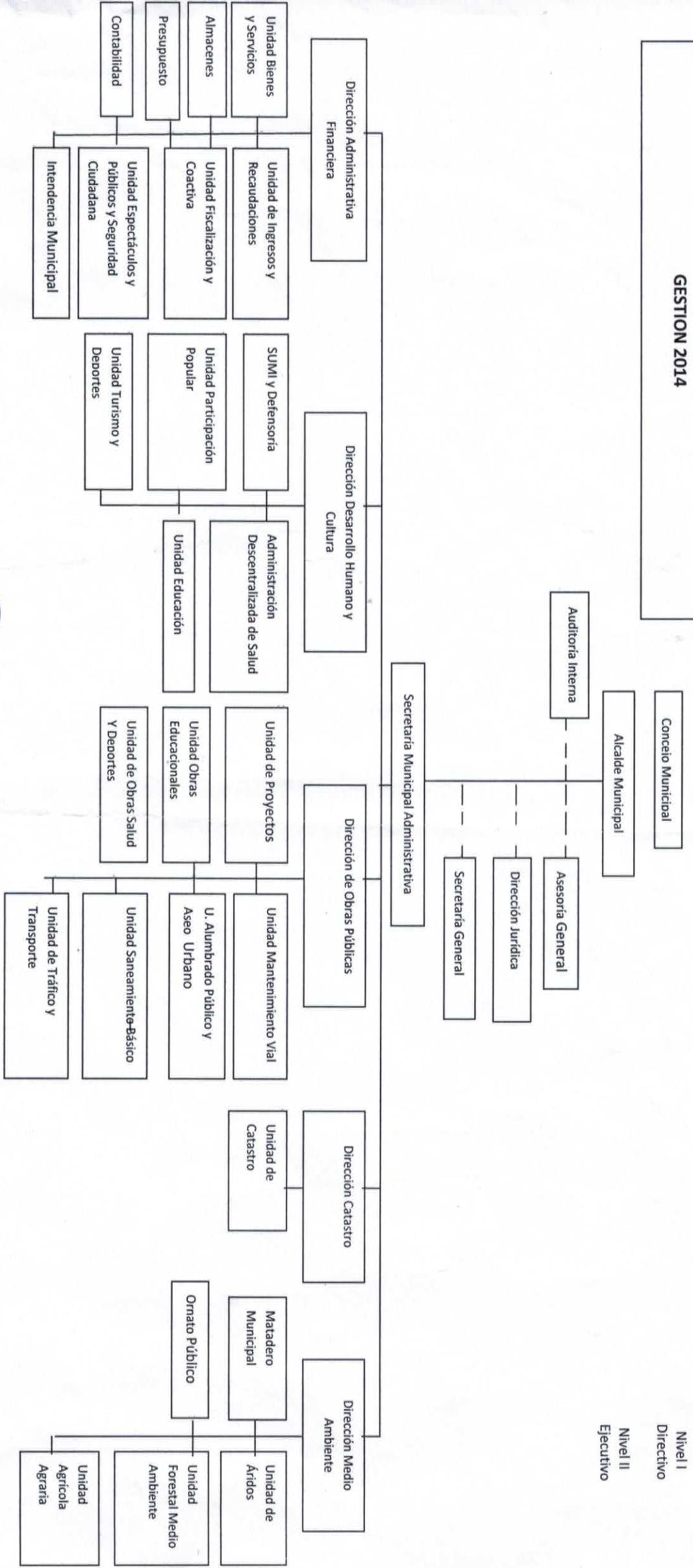
www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



ORGANIGRAMA GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

GESTION 2014

Nivel I
Directivo
Nivel II
Ejecutivo



Bernardo Cruz Aragón
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO MUNICIPAL EL TORNO

Diego Carlos Hernández Bermúdez
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO
GOBIERNO MUNICIPAL EL TORNO

Nivel III
Operativo